

OFICIO: LXV/JAE/109/2023

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 21 de marzo de 2023

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
21 MAR 2023
11:29 hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del grupo parlamentario de **MORENA** de la LXV Legislatura, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4;20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presento la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA** los términos relatados en el documento que se anexa, solicitando sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
21 MAR 2023
11:48 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

La que suscribe C. JUANA AGUILAR ESPINOZA, Diputada integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el actual modelo neoliberal, la obtención de los bienes y servicios se realiza a través del dinero, mediante operaciones mercantiles, lo que ha traído como consecuencia que solo aquellas personas que tengan la posibilidad de generar o poseer un poder adquisitivo accedan a bienes y servicios que el mercado oferta, excluyendo a miles que no cuentan con un ingreso monetario o no tengan acceso a los servicios financieros.

No obstante, de que el dinero se ha convertido en el mecanismo preponderante de intercambio de bienes y servicios, es importante señalar que existen otras formas de intercambio que han permitido a quienes no tienen ingresos monetarios acceder a estos, tal como lo es el trueque.

El trueque se define como el intercambio de bienes y servicios por otros objetos, en el cual no se utiliza el dinero, mismo que ha sido utilizado en diversas sociedades, desde tiempos remotos.

En México, el trueque fue el método en la época prehispánica por los chichimecas, zapotecas, mixtecos, huastecos, totonacas, olmecas, toltecas, mayas, teotihuacanos y aztecas, para poder hacerse de productos y/o servicios que necesitaban y de igual manera, poner a disposición de otros lo que generaban¹.

En Oaxaca, especialmente en la región de los Valles Centrales, el trueque se convirtió en el principal medio de transacción para el intercambio de bienes, tales como, semillas, plantas, frutos, animales y artesanías. La investigadora Nancy Gabriela Molina refiere que en nuestro Estado existen dos tipos de trueque: uno en el que las personas involucradas convienen en un intercambio de sus bienes en relación a las cantidades que están dispuestos a dar y aceptar; y el segundo, las partes llegan a un acuerdo sobre el precio monetario de sus bienes e intercambian cantidades iguales de dicho valor².

Actualmente, el trueque es una práctica que se da en los principales mercados de la región de los Valles Centrales de nuestro Estado, tales como, son los municipios de Teotitlán del Valle, Tlacolula de Matamoros, San Martín Tilcajete, ETLA, Ocotlán de Morelos y la Villa de Zaachila, así como, el mercado de Abasto de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, en donde se intercambian bienes que son producidos o sembrados por las comunidades que practican este sistema, como son el maíz, semillas, frijoles, chiles, textiles, frutos, hierbas, plantas, artesanías, joyas, destilados, flores y demás productos elaborados con técnicas ancestrales, como son las tortillas, tlayudas, mole, pan y mezcal.

¹ <https://www.gob.mx/siap/articulos/tianguis-origen-y-tradiciones?idiom=es#:~:text=En%20el%20M%C3%A9xico%20prehisp%C3%A1nico%20el,c%20herramientas%20elaboradas%20de%20cobre.>

² Molina, Nancy Gabriela. INTERCAMBIO DE PRODUCTOS EN MERCADOS SEMANALES DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA, MÉXICO, consultable

Adicionalmente a estos espacios, muchas comunidades han venido creando estos tipos de espacios no solo para rescatar esta práctica, sino como una estrategia para equilibrar las desigualdades que el modelo capitalista y neoliberal ha ocasionado en los pueblos indígenas.

A pesar de la importancia que tiene el trueque, no solo en la economía de las y los oaxaqueños, sino que es un medio que permite la interrelación de los pueblos, en donde se comparte cultura, arte y bienes; en nuestra legislación no se encuentra reconocida como una forma económica, tal como sucede en la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, el cual en ninguno de sus artículos prevé esta institución como parte fundamental para el desarrollo económico de nuestra entidad.

Situación que trae como consecuencia que en Oaxaca no se reconozca esta práctica o valor comunitario de nuestros pueblos y comunidades, así como, se imposibilite otras formas de intercambios de bienes y servicios para aquellas personas que cuentan con el elemento dinero o el acceso a los servicios financieros, lo que aumenta la desigualdad y la falta de alimentos.

Por lo anterior, es fundamental llevar a cabo el reconocimiento de esta práctica comunitaria, como parte de una herencia cultural que poseemos las y los oaxaqueños, y en observancia al numeral 1 del artículo 11 de la Declaración de las Naciones Unidas de Derechos de los Pueblos Indígenas, que establece:

Artículo 11

- 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.*

De la misma manera, es fundamental reconocer al trueque como una alternativa ante la crisis económica global, en la que el dinero pierde su valor. En consecuencia, propongo reformar el artículo 1 y 15 de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca a efecto de reconocer al trueque

como una forma de desarrollo de la economía social y solidaria; así como establecer la función del Gobierno del Estado de fomentar y promover el establecimiento de espacios que permitan llevar a cabo el trueque en el Estado.

El ordenamiento a modificar es:

LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA.

Texto Vigente	Texto Propuesto.
<p>ARTICULO 1º.- Esta ley es de interés público y de observancia general en el Estado de Oaxaca y tiene por objeto:</p> <p>I a la XI ...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTICULO 1º.- Esta ley es de interés público y de observancia general en el Estado de Oaxaca y tiene por objeto:</p> <p>I a la XI ...</p> <p>XII. Reconocer y fomentar al trueque, como una forma de desarrollo de la economía social y solidaria.</p>
<p>ARTICULO 15.- Para el cumplimiento del artículo anterior, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría y en coordinación con las dependencias y entidades públicas, y con el apoyo de los Consejos Estatal, Regional y Municipal, elaborará programas sectoriales y programas intersectoriales, impulsándose con ello:</p> <p>I a la X...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ARTICULO 15.- Para el cumplimiento del artículo anterior, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría y en coordinación con las dependencias y entidades públicas, y con el apoyo de los Consejos Estatal, Regional y Municipal, elaborará programas sectoriales y programas intersectoriales, impulsándose con ello:</p> <p>I a la X...</p> <p>XI. Fomentar y promover el establecimiento de espacios que permitan llevar a cabo el trueque en el Estado.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTICULO 1º.- ...

I a la XI ...

XII. Reconocer y fomentar al trueque, como una forma de desarrollo de la economía social y solidaria.

ARTICULO 15.- ...

I a la X...

XI. Fomentar y promover el establecimiento de espacios que permitan llevar a cabo el trueque en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEY LEGISLATURA

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE OAXACA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

SUSCRIBE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA